

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La pro

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 8 ENE 2019

No. de BITÁCORA

09/AH-0082/01/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000504

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamentó en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

importación a favor de la empresa denominada NOMBRE O RAZON SOCIAL R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL BASF MEXICANA, S.A. DE C.V. 28/02/2019 BME8109104S6 INSURGENTES SUR NO. 975 CIUDAD DE LOS DEPORTES VIGENCIA FINAL CP. 03710, BENITO JÚAREZ, CIUDAD DE MEXICO 28/02/2020 TEL. 55 53252600 EXT. 2131 CORREO ELECTRONICO: dulce martinez@partners.basf.com maria-

delcarmen.fong@partners.basf.com NOMBRE COMERCIAL

AURA (PROFOXYDIM) NOMBRE QUÍMICO / JUPAC

PROFOX'YDIM

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

KILO.

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 20.600; MINIMO: 19.570; MAXIMO: 21.630

CANTIDAD

24,000

UNIDAD DE MEDIDA LITROS

CAS

**CANTIDAD UMT** 

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNÁCIONAL DE LA

**EL PRODUCTO** 

DEU BEL COL CRI BRA ARG ESP ZYA ITA FRA GBR

QIÙDAD/DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS

MANZANILLO COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

DÍRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiáles y

Actividades Riesgosas"

ÁNGĖL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVEI

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalag Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat







## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la matería.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquíer disposición legal aplicable en la materia, siñ perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

183300121A1521

MAIA/PRLC/SBJ

Ing. Sergio Sánchez Martínez. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. C.c.p.e Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

IG101019 ASAT110119

09/ĀĤ-0082/01/19